



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional** en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

La universidad pedagógica nacional INCUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA de publicar lo que le manda el artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública en la fracción XIII, su domicilio de transparencia. El segundo trimestre de este año del 2019 aparece en ceros.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual corresponde a la “Unidad de Transparencia”.

II. Con fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0838/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/1518/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

IV. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían cero registros para el formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII "Unidad de Transparencia", tal como se observa a continuación:

VI. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional** la admisión de la denuncia, otorgándole un



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UT/619/2019, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada, suscrito por el Director de Transparencia de la **Universidad Pedagógica Nacional**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

*En primer término, es dable mencionar que una vez analizadas las manifestaciones expresadas por el particular en la denuncia de incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos atañe, se advierte que ésta se encuentra vinculada con la fracción **XIII del artículo 70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual indica:*

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]"

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

[...]"

En relación con lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los Criterios y Formatos contenidos en los Anexos de los propios Lineamientos, derivado de la Verificación Diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Obligaciones de Transparencia y Atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, aprobados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Mayo de 2016, con última reforma publicada el 28 de diciembre de 2017, en lo subsecuente Lineamientos Técnicos Generales, establecen lo siguiente:

"[...]

XIII. El domicilio de la unidad de transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, **se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia**, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo. Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, **15 días hábiles después de una modificación.**

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de
formato día/mes/año)

término con el

Criterio 3 Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Horario de atención de la Unidad de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Criterio 6 Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

Criterio 7 Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información

Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Derivado de la normatividad antes invocada, el área responsable de cargar la información correlativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

es la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que no fue necesario requerir información a algún área diversa a ésta.

Ahora bien, del análisis practicado a la denuncia que nos ocupa, así como a la información publicada por esta Casa de Estudios en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), este sujeto obligado estima que **la inconformidad del particular versa en la falta de información de la fracción XIII, del artículo 70 de la Ley General de la materia, correspondiente al segundo semestre del año en curso.**

Al respecto cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia" de los Lineamientos Técnicos Generales, el **periodo de actualización** de la información pública derivada de la obligación de transparencia contenida en la fracción XIII multicitada, es **trimestral y en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación**. En suma, el **periodo de conservación** de la información que debe publicarse en cumplimiento a la fracción XIII, corresponde a **información vigente**, como se muestra a continuación:

Artículo	Transparencia	Periodo de actualización	Información actualizada de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	El contenido deberá incluir: el nombre al nombre, cargo o denominación de cargo, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, correo para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial.	Trimestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 ...	Fracción VII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todos los departamentos, incluyendo auxilios, prestaciones, gratificaciones, jubilaciones, dietas, bonos, salarios, ingresos y cualquier otro concepto, referente a la periodicidad de cada remuneración.	Trimestral	0-6	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 ...	Fracción VIII El número total de las plazas y del personal de base y confianza, expresados en total de los registros por nivel de puesto, para cada unidad.	Trimestral	0-6	Información vigente.
Artículo 70 ...	Fracción IX Las remuneraciones de servicios profesionales por honorarios, salarios de honorarios de los prestadores de servicios, los servicios prestados, el monto de los honorarios y el periodo de prestación.	Trimestral	0-6	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 ...	Fracción X La información de la Unidad de Transparencia, acerca de la información recibida en respuesta a solicitudes de acceso a la información.	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Artículo 70 ...	Fracción XI Las comisiones a contratar para ocupar cargos públicos y los resultados de las mismas.	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de la fecha de cumplimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la	Información vigente y del ejercicio en curso.

Luego entonces, tomando en consideración lo anterior, se informa que en el pasado mes de agosto del año en curso, se designó a la suscrita como nueva Titular de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Unidad de Transparencia en la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los Criterios 9 y 10 correlativos a la fracción XIII, así como el Anexo 2 de los Lineamientos Técnico Generales, **se llevó a cabo la actualización de la modificación de la información que estaba reportada en el SIPOT antes del nombramiento en comento** (lo cual se acredita con el comprobante de procesamiento que genera el sistema, de fecha 29 de agosto del año en curso, con estado Terminado, anexando el mismo para pronta referencia), manteniendo únicamente la información vigente tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, al momento de realizar una consulta pública en la fracción XIII, la información de la Unidad de Transparencia se ve reflejada en el tercer trimestre del año que transcurre, ya que la última actualización se efectuó en el mes de agosto derivado de la modificación antes referida, para un mejor proveer a continuación se inserta la pantalla del SIPOT que ampara lo antes expuesto:

Bajo este orden de ideas, si bien es cierto la información no aparece en el segundo trimestre, también lo es que, actualmente la Unidad de Transparencia sí tiene difundidos sus datos en el tercer trimestre, reiterando que esto obedece al cumplimiento que se dio a los Lineamientos Técnicos Generales respecto de los 15 días hábiles con los que se cuentan para actualizar la información ante una modificación a la misma, toda vez que la modificación previamente descrita se realizó en el mes inmediato anterior - agosto-, el cual corresponde al tercer trimestre del año en curso. Adicionalmente, debe mencionarse que si al momento de generar una consulta pública se selecciona la opción "seleccionar todos", aparecerá la información vigente, independientemente del trimestre



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

que se encuentre concluido. Por consiguiente, se estima que la denuncia resulta infundada.

No obstante lo anterior, a efecto de entender la inconformidad del denunciante, lo cual NO implica que este sujeto obligado no haya cumplido con la obligación contenida en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de la materia, se llevaron a cabo las acciones conducentes para publicar la información que estuvo vigente durante el segundo trimestre del año que transcurre.

Para mayor referencia, adjunto al presente se remite el comprobante de procesamiento que generó el SIPOT.

[...]” (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado agregó lo siguiente:

- Comprobante de procesamiento del SIPOT, de fecha veintinueve de agosto del presente año, correspondiente a la fracción XIII, del artículo 70 de la Ley General con estatus “Terminado”.
- Comprobante de procesamiento del SIPOT, de fecha doce de septiembre del presente año, correspondiente a la fracción XIII, del artículo 70 de la Ley General con estatus “Terminado”, como se observa a continuación:

IX. Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiéndose que existe, respecto del segundo trimestre de 2019, un registro para el formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII “Unidad de Transparencia”, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del periodo Fecha de término del periodo Nombre entidad Número exterior Nombre del asentamiento Nombre de la localidad Nombre del municipio Nombre de la entidad Número

Asimismo, se verificó la información publicada en el tercer trimestre de 2019, advirtiéndose que existe un registro, tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del periodo Fecha de término del periodo Nombre entidad Número exterior Nombre del asentamiento Nombre de la localidad Nombre del municipio Nombre de la entidad Número

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre entidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio	Nombre de la entidad	Número
2019	01/07/2019	12/09/2019	Alfredo	24	Heróles de Piedra	Tlalcan	Tlalcan	Ciudad de México	5



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**, toda vez que, a su consideración, el sujeto obligado incumple con la obligación de transparencia del artículo 70 de la Ley General, fracción XIII, lo anterior para el segundo trimestre de 2019.

Una vez admitida la denuncia, la **Universidad Pedagógica Nacional** rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que se designó a la nueva Titular de la Unidad de Transparencia el mes de agosto, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los Criterios 9 y 10 correlativos a la fracción XIII, así como el Anexo 2 de los Lineamientos Técnicos Generales, se llevó a cabo la actualización de la modificación de la información que estaba reportada en el SIPO antes del nombramiento en comento, manteniendo únicamente la información vigente tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

De igual manera, precisó que, si bien es cierto que no aparece registro alguno para el segundo semestre, también lo es que se llevó a cabo la actualización y que la información aparece dentro del tercer trimestre, asimismo adjuntó capturas de pantalla de los comprobantes de procesamiento del SIPO.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XIII de la Ley General, corresponde al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, la cual se carga en un formato: 13 LGT_Art_70_Fr_XIII denominado "Unidad de Transparencia", el cual se carga conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Horario de atención de la Unidad de Transparencia

Criterio 6 Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

Criterio 7 Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación, la información relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, y conservar en el sitio de internet la información vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

En este sentido, de la primera verificación se puede observar que al momento de la presentación de la denuncia dentro del formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII "Unidad de Transparencia", en la vista pública del SIPTOT, se encontraban cero registros, como se observa a continuación:

Asimismo, se llevó a cabo una verificación a través del "Perfil de verificador" de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información denunciada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve y el veintinueve de agosto del mismo año, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

← ↻ 🔒 plataforma.transparencia.org.mx/guest/portales-de-obligaciones

Angel Celis Camargo

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

⚙ Opciones Avanzadas 📄 Reportes

Bitácora

Organismo Garante: Federación Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Carga de Información Tipo de Operación: Alta

Rango de fechas: 01/01/2019 - 30/08/2019 Usuario:

🧼 Limpiar 🔍 Buscar

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
28/08/2019 11:16:52	Carga de Información	Alta	crstina@upn.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (UT)	1	1	🔍
23/01/2019 12:38:04	Carga de Información	Alta	crstina@upn.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XIII Unidad de Transparencia (UT)	1	0	🔍

De lo anterior, se colige que la **Universidad Pedagógica Nacional** nunca actualizó la información del primer y segundo trimestres de dos mil diecinueve durante el plazo establecido para ello, y únicamente publicó la información derivada de la modificación dentro de los quince días siguientes, por tanto, al no existir información en atención a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, durante los dos primeros trimestres de 2019, se determina que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, dentro del informe justificado, el sujeto obligado señaló que la información motivo de denuncia, se encontraba dentro del tercer trimestre, debido a que el mes de agosto del presente año, se designó a la nueva Titular de su Unidad de Transparencia y que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, debían actualizar la información 15 días después de la modificación, por tanto, al estar en curso el tercer trimestre, es en este periodo en el cual aparece la información.

De lo anterior, se realizó una segunda verificación de la información que obraba en el SIPOT, en la cual se observa que el sujeto obligado llevó a cabo la carga de información en los formatos correspondientes al segundo y tercer trimestres, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

Nombre del Sujeto		Universidad Pedagógica Nacional (UPN)													
Normativa		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
Formato		Unidad de Transparencia (UT)													
Periodo		2do trimestre													
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Vialidad (catálogo)	Nombre Vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su Caso	Tipo de Asentamiento (catálogo)	Nombre Del Asentamiento	Clave de La Localidad	Nombre de La Localidad	Clave Del Municipio	Nombre Del Municipio O Delegación	Clave de La Entidad Federativa	Nombre de La Entidad Federativa (catálogo)
633721637	2019	01/04/2019	30/06/2019	Carretera	Al Ajusco 24		Edificio A 1ª Colonia		Héroes de Padi 0001		Tlalpan	012	Tlalpan	09	Ciudad de México
Código Postal	Número Telefónico Oficial 1	Extensión Telefónica	Número Telefónico Oficial 2	Extensión Telefónica	Horario de Atención de La Unidad de Transparencia	Correo Electrónico Oficial	Nota Que Indique Que Se Reciben Solicitudes de Información Pública	Hipervínculo a La Dirección Electrónica Del Sistema	Nombre Y Cargos Del Personal Habilitado en La Unidad de Transparencia (Tabla_334515)	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota		
14200	56309700	1331	56309700	1712	10:00 a 16:00	unidaddetran	Se reciben solici https://www.pla	633721637	Unidad de Transparenc	12/09/2019	30/06/2019				

1	Universidad Pedagógica Nacional (UPN)
2	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Unidad de Transparencia (UT)
4	3er trimestre
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia, ya contaba con un registro para el tercer trimestre de 2019; sin embargo, durante la sustanciación de la denuncia, publicó nuevamente el registro en el segundo trimestre del mismo año, duplicando la información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

En razón de lo anterior, toda vez que la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General es una obligación de transparencia vigente, lo correcto era publicar la información únicamente en el formato del tercer trimestre de 2019, por lo que la publicación en el segundo trimestre se estima incorrecto.

En virtud de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado no cumplió con la obligación de actualizar la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el primer y segundo trimestres de 2019, en el plazo establecido para ello; no obstante, considerando la actualización que se llevó a cabo durante la sustanciación de la presente denuncia, se instruye a la **Universidad Pedagógica Nacional** a realizar lo siguiente:

- Elimine, dentro de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, el registro publicado en el segundo trimestre de 2019.

No se omite señalar que el sujeto obligado omitió actualizar la información correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la ley General, para el primer trimestre de 2019, mientras que para el segundo trimestre lo hizo fuera del plazo establecido para ello, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Pedagógica Nacional**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Universidad Pedagógica Nacional**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Universidad Pedagógica Nacional**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Universidad Pedagógica Nacional** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Universidad Pedagógica
Nacional

Expediente: DIT 0838/2019

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0838/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el nueve de octubre de dos mil diecinueve.